



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 139

Anuncio 2519/2020

lunes, 13 de julio de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 2519/2020**

*Bases reguladoras de ayudas destinadas a fomentar la actividad comercial, hostelera y empresarial mediante creación de un bono-descuento de la zona azul*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio actual, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la actividad comercial, hostelera y empresarial de la localidad mediante la creación de un bono-descuento en la zona de estacionamiento limitado de vehículos en toda la ciudad (zona azul); cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de sesenta mil (60.000,00) euros con cargo a la partida presupuestaria 19/439/47906.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, HOSTELERA Y EMPRESARIAL DE LA LOCALIDAD MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN BONO-DESCUENTO EN LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN TODA LA CIUDAD (ZONA AZUL).**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales especificados en dicha norma. Este cierre, extendido durante semanas, ha motivado una disminución de la actividad comercial y económica de la localidad.

En este contexto, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena llevó a cabo una serie de medidas cuyo objetivo general han sido ayudar a paliar las consecuencias económicas y los efectos devastadores de la situación provocada por el COVID-19. Una de las medidas implantadas ha sido la suspensión del servicio de Zona Azul durante el estado de alarma hasta la incorporación a la fase 2 de la desescalada hacia la nueva normalidad.

La finalidad de la medida regulada por estas bases es impulsar una política municipal de dinamización económica que fomente el desarrollo económico y social de nuestra localidad, en una doble línea: por el lado del comercio y por el del consumidor.

**Primera. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a apoyar al tejido empresarial de la localidad a través del fomento del consumo, mediante la creación de un bono-descuento en la zona ORA que permita a los clientes descontar una cantidad por cada compra realizada en las entidades beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

El disfrute de esta ayuda es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pudiera tener reconocidas destinadas a los beneficiarios de las mismas.

**Segunda. FINALIDAD.**

Con la emisión y concesión de los bonos-descuento "Bonos Zona Azul" se pretenden lograr los siguientes fines:

- Fomentar el consumo en el comercio local.
- Apoyar al tejido empresarial de la localidad.
- Concienciar a la población de la necesidad de colaborar con las empresas locales.
- Facilitar la rotación de los vehículos en la zona comercial.

**Tercera. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de

mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.º 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

#### Cuarta. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos expuestos a continuación y que se adhieran a la campaña "Bonos Zona Azul", de acuerdo al plazo y forma establecidos en las presentes bases.

Los requisitos establecidos para considerarse entidad beneficiaria son los siguientes:

- a) Tener la dirección física del establecimiento en el área de influencia de la Zona Azul. En el anexo de las presentes bases se podrá encontrar el detalle de las calles y números afectadas.
- b) Tener el domicilio fiscal en Villanueva de la Serena.
- c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como con la Seguridad Social.

#### Quinta. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El crédito presupuestario asciende a 60.000,00 euros.

Consecuente con lo anterior, el importe total de las ayudas ascenderá a 60.000,00 euros, a distribuir entre el total de los establecimientos adheridos a la campaña a través de los bonos. Estos bonos tendrán un valor máximo de 50,00 euros mensuales para cada empresa, durante los cuatro meses de duración de la campaña.

#### Sexta. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, según el modelo que será facilitado por la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, adjuntando a la misma la documentación requerida en las presentes bases.

La solicitud, debidamente cumplimentada, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará la solicitud de la siguiente documentación:

- a) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como con la Seguridad Social, en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a recabar de oficio esta información.
- b) Alta de terceros debidamente cumplimentado.
- c) Certificado de actividades del IAE, en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a recabar de oficio esta información.
- d) En el caso de personas físicas, además de la documentación anterior:
  - Copia del DNI/NIE del solicitante.
- e) En el caso de personas jurídicas, además de la documentación anterior:
  - Copia del CIF de la empresa.
  - Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios.

Una vez realizada la solicitud, la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico comprobará la veracidad de los datos aportados por la empresa.

**Séptima. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 1 de noviembre de 2020.

El plazo para canjear los bonos en las entidades beneficiarias terminará el día 10 de noviembre de 2020.

**Octava. PROCEDIMIENTO.**

Las ayudas se materializarán conforme al siguiente procedimiento:

Una vez validadas las empresas participantes en la campaña "Bonos Zona Azul", se publicará el listado de las mismas en la página web [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es) y se les hará entrega de un distintivo en formato digital para que puedan mostrarlo en su establecimiento.

El cliente deberá entregar a las entidades beneficiarias la parte del ticket de la Zona ORA que se destina al usuario, previamente recortada de aquella que ha de quedar visible en el vehículo.

La entidad beneficiaria hará al cliente una bonificación máxima de 0,30 euros, equivalente a media hora de estancia en la Zona ORA, por la compra realizada. En el caso de disponer de un ticket Zona ORA con una cantidad menor a 0,30 euros, la entidad beneficiaria bonificará al cliente solo la cantidad indicada en el mismo.

En el ticket de la Zona ORA entregado a la entidad beneficiaria será necesario que aparezca la matrícula del vehículo estacionado que da lugar al descuento.

La entidad beneficiaria será la encargada de verificar que el ticket de la Zona ORA se corresponde con el día de la realización de la compra y que cumple con el requisito de identificación de la matrícula.

**Novena. PAGO DE LOS BONOS.**

El pago del importe de los bonos consumidos en cada establecimiento adherido a la campaña "Bonos Zona Azul" se realizará mensualmente, con el límite indicado en las presentes bases, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de los bonos utilizados.

**Décima. JUSTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

A final de cada mes de duración de la campaña "Bonos Zona Azul", la entidad beneficiaria tendrá que presentar a través de la dirección de correo electrónico [bonoszonaazul@villanuevadelaserena.es](mailto:bonoszonaazul@villanuevadelaserena.es), o físicamente en las oficinas de la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, ubicadas actualmente en el Centro Educativo Municipal "Jesús García Trujillo", sito en calle José Miguel Santiago Casteló, n.º 10, de Villanueva de la Serena, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 10 días desde final de mes, la justificación de los descuentos realizados para solicitar la correspondiente liquidación.

Para solicitar la liquidación, la entidad beneficiaria tendrá que presentar el modelo que le será facilitado, acompañado de los tickets ORA canjeados y los correspondientes justificantes de compra del establecimiento.

**Undécima. DEVOLUCIONES DE LOS BONOS.**

La política de devolución de los productos adquiridos mediante los bonos Zona Azul no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

**Duodécima. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La instrucción del procedimiento se efectuará por la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, que estará facultada para ejecutar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, el Servicio de Comercio, Industria y Desarrollo Económico elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, previa fiscalización del órgano interventor de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

**Decimotercera. PUBLICIDAD.**

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

#### ANEXO – ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ZONA AZUL

ZONA	NÚMEROS AFECTADOS
C/Alcalde Miguel Romero	Todos los números
C/Alonso Muñoz	Todos los números
C/ Antonio Maura	Todos los números
Avda. de Chile	Pares: 2 al 32 (incluidos) / Impares: 1 al 11 (incluidos)
Avda. de Hernán Cortés	Pares: 58 al 118 (incluidos) / Impares: 63 al 107 (incluidos)
Avda. de San Francisco	Todos los números
C/ Carchenilla	Todos los números
C/ Carrera	Todos los números
C/ Colón	Pares: 2 al 16 (incluidos) / Impares: 1 al 19 (incluidos)
C/ Concepción	Todos los números
C/ Conventual	Pares: 24 al 42 (incluidos) / Impares: 31 al 41 (incluidos)
C/ Encomienda	Todos los números
C/ Espronceda	Todos los números
C/ Gabriel y Galán	Todos los números
C/ Gómez Marín	Todos los números
C/ Hernán Gil	Todos los números
C/ La Haba	Todos los números
C/ Lares	Todos los números
C/ López de Ayala	Todos los números
C/ Magacela	Pares: 2 al 52 (incluidos) / Impares: 1 al 67 (incluidos)
C/ Marcelo Macías	Pares: 2 al 38 (incluidos) / Impares: 1 al 43 (incluidos)
C/ Navegante Juan Patiño	Pares: 50 al 78 (incluidos) / Impares: 41 al 53 (incluidos)
C/ Olivar	Todos los números
Parque de la Constitución	Todos los números
Plaza del Corazón de Jesús	Todos los números
Plaza de España	Todos los números
Plaza de las Pasaderas	Todos los números
Plaza de San Bartolomé	Todos los números
C/ Rafael Lozano Alonso	Todos los números
C/ Ramón y Cajal	Todos los números
C/ San Benito	Todos los números
C/ Santo Cristo	Todos los números

ZONA	NÚMEROS AFECTADOS
Urbanización Triana	Todos los números
Urbanización Villa Serena	Todos los números
C/ Vadillo	Todos los números
C/ Valdivia	Pares: 2 al 26 (incluidos) / Impares: 1 al 27 (incluidos)
C/ Viriato	Pares: 2 al 38 (incluidos) / Impares: 1 al 37 (incluidos)
C/ Zurbarán	Todos los números

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a 9 de julio de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)